

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

10318 Orden de 8 de septiembre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la IV Edición de los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Empresarial.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2014-2020 conocido como Iris 2020 está llamado a convertirse en la herramienta esencial que definirá los objetivos que ha de marcarse nuestra Región durante los próximos siete ejercicios y las acciones que han de seguirse para alcanzarlos con éxito.

Sus siete líneas de actuación y sus casi tres centenares de medidas persiguen una meta fundamental que va más allá de la superación de la crisis y que consiste en salir de ella más fuertes, habiendo extraído de la complicada situación por la que hemos atravesado las consecuencias y las enseñanzas precisas para remover cualquier traba que dificulte el crecimiento económico, la creación de empleo y, en definitiva, el progreso de la Región de Murcia

Precisamente su Línea 2, denominada Tejido Productivo y Entorno Empresarial, promueve la puesta en marcha de medidas que favorezcan el impulso de la innovación no tecnológica como la gestión y la organización, entre otras, para mejorar la competitividad.

Al mismo tiempo, se persigue otro objetivo incluido expresamente en la misma Línea 2, como es el de fomentar la responsabilidad social corporativa en las empresas regionales.

Por otro lado, en la misma línea, se establecen Sectores Estratégicos como son el Agroalimentario, el Químico y del Plástico, el Clúster del Hábitat y el Sector energético, sectores todos objetivo claro de estos premios. A su vez, dichos sectores se encuentran claramente identificados y respaldados en la estrategia RIS3MUR dentro de los distintos ámbitos de liderazgo, potenciales, de nuevas oportunidades y tractoras.

Además, la existencia de unos Premios de Excelencia Empresarial consolidados en su IV edición, junto con los premios de Excelencia Energética de reciente creación, y los de Seguridad Industrial, también en IV edición, conforman una propuesta integrada, que demuestran el firme compromiso del gobierno regional por la Excelencia de las Empresas de la Región. Este hecho pretende fortalecer de forma significativa la marca "Región de Murcia", a la vez que se liga al proyecto "Marca España".

Para que ello sea una realidad, la Administración Regional impulsa la renovación del Plan Industrial de la Región de Murcia para el nuevo periodo 2015-2020, donde una de las líneas estratégicas está dedicada a la excelencia y a la mejora de la gestión empresarial, constituyendo una de las acciones enmarcadas en esta línea, la edición de los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Empresarial.

Por todo lo anterior, y en el marco del Plan Industrial de la Región de Murcia para el periodo 2015-2020, la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Región de Murcia convoca la IV edición de los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Empresarial.

La finalidad de estos premios es reconocer el mérito y avalar el prestigio de las personas, empresas y organizaciones pertenecientes al sector industrial de la Región de Murcia que han realizado un esfuerzo importante para mejorar su competitividad, así como animar a otras entidades a seguir trabajando en el camino de la excelencia proyectando hacia el exterior el nivel de excelencia de las organizaciones murcianas.

También se pretende que este galardón sea una herramienta de divulgación de las mejores prácticas empresariales y que sirva para apoyar a las empresas y organizaciones en la mejora de su gestión a través del conocimiento e implantación de modelos de excelencia como son el modelo EFQM. Este modelo es la herramienta de referencia utilizada como base de los Premios, un instrumento práctico que ayuda a las organizaciones a establecer un sistema de gestión adecuado, midiendo en qué punto se encuentran dentro del camino hacia la excelencia y analizando las oportunidades de mejora que les ayuden a alcanzarla.

Se valorará positivamente por ello aspectos tales como la adopción de modelos de referencia de reconocido prestigio internacional para la gestión de las organizaciones como el anteriormente mencionado, la adopción de sistemas Seis Sigma, Metodologías Lean manufacturing, el empleo de referentes como la norma UNE 66174:2010 y la UNE-EN ISO 9004:2009, la incorporación de criterios de responsabilidad social corporativa, los esfuerzos en I+D+i o la paridad de ocupación de los puestos de trabajo por la mujer y la conciliación de la vida familiar y laboral, entre otros.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento del desarrollo económico regional; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; turismo; apoyo empresarial; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral; innovación empresarial y tecnológica; comunicación audiovisual, salvo lo relativo a la gestión del servicio público de comunicación audiovisual; Sociedad de la Información y telecomunicaciones, y en este sentido, la presente Orden de bases y convocatoria de Premios tiene la finalidad de reconocer el mérito y esfuerzo realizado por las empresas y organizaciones murcianas para mejorar su competitividad.

Al objeto de actuar de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de Premios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de los premios y alcance.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Empresarial en su IV edición.

2. Los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Empresarial se convocan con la finalidad reconocer públicamente el mérito de aquellas empresas, instituciones, organizaciones, personas y colectivos del sector industrial de la Región que contribuyen a estimular la Excelencia Empresarial y que hayan realizado un importante esfuerzo para mejorar la competitividad a través de algunos de los factores que actualmente la definen.

3. Los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Empresarial se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, no siendo acompañados de dotación económica alguna.

Artículo 2. Categorías de los premios.

1. Categoría de Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) o Entidades. Se premiará a la pequeña y mediana empresa (PYME) o entidad con o sin ánimo de lucro de ámbito local ó regional, que se haya distinguido por su actividad o contribución en el ámbito de la excelencia empresarial. Se otorgarán los siguientes premios:

- Primer Premio
- Segundo Premio
- Tercer Premio

2. Categoría de Grandes Empresas o Entidades. Se premiará a aquella Gran Empresa o Entidad de ámbito nacional o internacional que se haya distinguido por su actividad continuada, contribución, proyecto o actuación significativa en el ámbito de la excelencia empresarial. Se otorgarán los siguientes premios:

- Primer Premio
- Segundo Premio

3. Los premios estarán dotados con diploma acreditativo.

Artículo 3. Requisitos generales para los candidatos.

1. Podrán ser candidatos a la concesión de los premios a que se refieren las presentes bases y convocatoria, en cualquiera de sus categorías cualquiera de los siguientes, que se establecen para cada una de las modalidades de esta Orden.

a) Las empresas privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otros tipos de unidades económicas o de patrimonio separado sin personalidad jurídica, pertenecientes al sector industrial o afines, que no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las instituciones sin fines de lucro, pertenecientes al sector industrial o afines, que no estén incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los participantes, en caso de tratarse de personas físicas deberán tener su domicilio en la Región de Murcia; y en el caso de empresas o entidades, así como instituciones sin fines de lucro, éstas deberán tener la sede social o al menos un establecimiento productivo o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Como término general, se considerará como empresa perteneciente al sector industrial toda entidad, independientemente de su forma jurídica, incluida en el ámbito de aplicación del artículo 3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

4. A juicio del jurado, podrán considerarse como empresas pertenecientes al sector industrial aquellas que, aún no estando incluidas en el apartado 3 del presente artículo, justifiquen documentalmente mediante anexo a la memoria la condición del solicitante de pertenencia a dicho sector, o que realicen actividades relacionadas patentemente con el mismo.

5. Se considerará como pequeña y mediana empresa (PYME), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, que ocupe a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios no exceda de 50 millones de euros y cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, conforme a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008. Las entidades que no cumplan este extremo serán encuadradas en la categoría de grandes empresas.

6. Las empresas que presenten candidatura deberán estar inscritas en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, en caso de que así proceda reglamentariamente. En tal caso, y al efecto, se considerará como requisito para adquirir la condición de candidato la disposición de número de Registro Industrial actualizado, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, y el Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial, o bien la existencia de expediente de inscripción y/o actualización en trámite a la fecha de la solicitud correspondiente.

7. Cuando se trate de agrupaciones de empresas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud. Cada una de ellas tendrá igualmente la consideración de candidatos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como candidato, corresponden a la agrupación.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas podrán ser presentadas directamente por las empresas o bien por otras entidades a modo de propuesta de candidatura, utilizando para ello el formato que figura como Anexo I de estas bases.

2. Las propuestas de candidaturas podrán ser presentadas por entidades relacionadas con el mundo empresarial de la Región de Murcia, tales como Asociaciones Empresariales, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales, etc.

3. La presentación de las candidaturas, tanto directas como a propuesta de otras entidades, irá dirigida a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera y deberá realizarse en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo sitas en la Calle San Cristóbal, 6 de Murcia y en la Calle Nuevas Tecnologías, s/n de Murcia, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de candidaturas, tanto directas como a propuesta de otras entidades, será de 2 meses contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. La presentación de las candidaturas a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y el compromiso de asumir y cumplir todas las obligaciones establecidas en las mismas, así como en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 5. Documentación.

1. Presentación directa de candidaturas.

Las empresas que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la siguiente documentación:

a. De carácter obligatorio

- Formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado.

- Breve Memoria explicativa de las actividades por las que se considera que el candidato es merecedor del premio, conteniendo:

* Presentación del candidato

* Exposición de méritos

- Tres diapositivas, en formato PowerPoint o equivalente, en las que se reflejen, con fotografías y gráficos, las razones por las que se considera que el candidato es merecedor del premio.

Toda la documentación anterior se presentará en formato papel tamaño DIN-A4 y en formato digital compatible PC, mediante disco CD/DVD o memoria USB.

b De carácter opcional

- Presentación de maquetas, prototipos y cualquier otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al jurado, en formato físico.

- Documentación gráfica adicional, videos, carteles, etc., en formato físico o digital.

2. Presentación de candidaturas a propuesta de otras entidades.

Las entidades que deseen presentar propuesta de candidatura a favor de otra entidad, deberán aportar el formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas de candidaturas por parte de otras entidades, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo requerirá a cada una de las empresas candidatas propuestas la presentación de la documentación indicada en el apartado 1 del presente artículo, en el plazo adicional de 15 días naturales.

Artículo 6. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria de Premios corresponderá a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a través del Servicio de Planificación Industrial y Energética, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El Servicio de Planificación Industrial y Energética procederá a verificar, mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden. Si analizada cada una de las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la vista de la documentación contenida en el expediente, el Servicio de Planificación Industrial y Energética emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, del que se dará traslado al jurado, junto al resto de la documentación aportada por los solicitantes.

Artículo 7. Jurado.

1. Para la valoración de las candidaturas se constituirá un Jurado que estará integrado por:

1. Presidente:

Titular: Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Suplente: Ilma. Sra. Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

2. Vicepresidente:

Titular: Ilma. Sra. Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

Suplente: Sr. Subdirector General de Industria, Energía y Minas.

3. Vocal

Titular: Jefe del Servicio de Planificación Industrial y Energética de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

Suplente: Técnico funcionario del Servicio de Planificación Industrial y Energética de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

4. Tres Vocales, titulares y suplentes, expertos de reconocido prestigio en materia de excelencia empresarial, sistemas avanzados de gestión de la calidad y de responsabilidad social corporativa, designados por el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Actuará como Secretario/a del Jurado, sin derecho a voto, un funcionario/a licenciado/a en derecho de la Dirección General de Energía, y Actividad Industrial y Minera, designado por la Ilma. Sra. Directora General, al que corresponde levantar Acta de las sesiones.

2. El procedimiento de actuación del Jurado será el siguiente:

1) El Jurado será convocado por el Presidente, pudiendo reunirse cuantas veces resulten precisas.

2) El jurado quedará validamente constituido con la asistencia del Presidente, del Secretario/a y de al menos la mitad de los Vocales.

3) Los acuerdos del Jurado se adoptarán por unanimidad.

3. El Jurado podrá requerir la asistencia de expertos en materia de excelencia empresarial, sistemas de gestión de calidad y responsabilidad social corporativa, con el fin de efectuar una evaluación inicial de las candidaturas, emitiendo informe al respecto.

4. Cada uno de los miembros del Jurado otorgará una puntuación a cada uno de los candidatos, en cada uno de los aspectos, según los criterios de valoración del artículo 8.

El resultado de las puntuaciones totales, ordenado de mayor a menor, se reflejará en un Acta que se remitirá al órgano instructor. En dicha Acta se podrá recoger también la posibilidad de otorgar menciones especiales o de Honor para aquellas empresas que no resulten premiadas.

En el caso de faltar candidatos o por incumplimiento de los requisitos exigidos a los mismos, el Jurado reflejará dicha circunstancia en el Acta, pudiendo proponer al órgano competente que declare desiertos todos o algunos de los premios establecidos en el artículo 2. Cada uno de los premios se otorgará a un único candidato, en su caso, no pudiendo declararse compartidos.

Artículo 8. Criterios de valoración de las candidaturas.

1. La valoración de las candidaturas se realizará de 0 a 100 puntos.

2. Para valorar cada candidatura, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a. Carácter ejemplificador, generalizable e innovador (25%)

b. Implicación y participación generada (25%)

c. Trayectoria de la persona, empresa o entidad (25%)

d. Disponer de Acreditaciones o Certificaciones de un tercero en algún campo de la excelencia (Sellos de excelencia o autoevaluaciones EFQM, Certificación ISO 9004 de Gestión Avanzada), la calidad, la seguridad y el medio ambiente (ISO 9000, ISO 14000, OSHAS 18000) o la responsabilidad social corporativa (Sistema SR 10, SGE de Forética, ISO 26000, EFR, etc) (25%)

3. El mero cumplimiento de la legislación en materia industrial, medioambiental, o de calidad y seguridad en vigor, no constituirá mérito a los efectos de valorar la concesión de los premios.

Artículo 9. Propuesta de Resolución.

La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, a la vista del Acta del Jurado, formulará propuesta de orden, que deberá expresar la relación de candidatos para los que se propone la concesión de los premios, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como menciones especiales, en su caso.

Artículo 10. Resolución.

1. La concesión de los premios será resuelta por Orden del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, dictada a la vista de la propuesta elevada por la Directora General de Energía, Actividad Industrial y Minera, en la que se especificará a qué solicitudes se les conceden los Premios y desestimando el resto de solicitudes no premiadas, siendo notificada a los interesados de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios.

3. La Orden del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Artículo 11. Entrega de los Premios.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a través de la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera, organizará el acto público de entrega de los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Empresarial, al que serán invitadas las empresas galardonadas y demás participantes. Asimismo, difundirá públicamente y de forma oficial el nombre de las citadas empresas premiadas.

Artículo 12. Obligaciones de los premiados.

Serán obligaciones de los premiados:

- Hacer constar en todas las manifestaciones externas referentes a los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Empresarial, la organización de los mismos por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera.

- Ceder los derechos de uso de multimedia y de toda la documentación en forma de texto, fotografías, videos, etc, así como la propiedad de las maquetas o prototipos presentados

- No hacer pública la concesión del premio antes del acto de entrega del mismo.

Artículo 13. Derechos de los premiados.

Los ganadores en cualquiera de las modalidades, así como los que obtengan una Mención de Honor, podrán, una vez aceptada la concesión de los premios resuelta por Orden del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y celebrado el acto de entrega, difundir y publicar dicha condición de ganador o mención de honor en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiados, la modalidad, y su condición de ganadores o mención de honor, utilizando para ello el logotipo que a tal efecto se determine por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo facilitará un documento en el que establezca la Normativa del uso del Logotipo.

Artículo 14. Normativa aplicable.

En lo no contemplado en la presente Orden, será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Las demás normas que sean de aplicación.

Disposición final primera.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 8 de septiembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

ANEXO I

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo**Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Empresarial
IV Edición***Datos de la empresa/entidad solicitante/propuesta*

Razón social			CIF
Domicilio Social		nº	Pedanía
Municipio			
Provincia	C.P.	Teléfono/Fax	E-mail
Persona de contacto			DNI

Actividades y centros para los que se solicita participación en los premios:

CATEGORÍA Persona/PYME/Institución local-regional Gran Empresa/Institución Nac/Internac

<i>Nº de empleados (media 2014):</i>	<i>Volumen de negocio ejercicio 2014 (€):</i>	<i>Balance general ejercicio 2014 (€):</i>
--------------------------------------	---	--

Documentación adjunta Memoria explicativa (presentación del candidato y exposición de méritos). Tres diapositivas.

Toda la documentación anterior se presentará en formato papel tamaño DIN-A4 y en formato digital compatible PC, mediante disco CD/DVD o memoria USB

 Otra documentación opcional (especificar)*Datos de la entidad proponente*

Denominación	CIF	Persona de contacto:
--------------	-----	----------------------

D., en representación de la empresa candidata, **DECLARA** bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta, que la empresa candidata reúne los requisitos exigidos y acepta los términos de la convocatoria, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **SOLICITA** la participación en la IV edición de los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Empresarial.

En a de de

Por el/la solicitante.

Por el/la proponente

Fdo.:..... Fdo.:.....

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL
Y MINERA**